

**38/74. Aplicación de las conclusiones de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento del Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de dicho Tratado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Tomando nota* de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de ese Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias de las Partes,

*Tomando nota* de que, en su Documento Final, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1985 una tercera conferencia a fin de examinar el funcionamiento del Tratado<sup>56</sup>, y observando que parece haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebre en Ginebra en agosto-septiembre de ese año,

1. *Toma nota* de que, después de las consultas pertinentes, se ha formado un Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de composición no limitada, integrado por las Partes en el Tratado que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o que están representadas en el Comité de Desarme, así como por cualquier Parte en el Tratado que exprese interés en participar en los trabajos del Comité Preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que suministre la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluida la redacción de actas resumidas, para la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

*97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/75. Condenación de la guerra nuclear**

*La Asamblea General,*

*Expresando su alarma* ante la amenaza creciente de una guerra nuclear, que puede acarrear la destrucción de la civilización en la Tierra,

*Señalando a la atención* de todos los Estados y pueblos las conclusiones a que han llegado los más eminentes científicos y expertos militares y civiles, en el sentido de que es imposible limitar las devastadoras consecuencias de una guerra nuclear si ésta llegara a iniciarse, y de que en una guerra nuclear no puede haber vencedores,

*Convencida* de que la prevención de una catástrofe nuclear es la aspiración más profunda de miles de millones de habitantes del planeta.

<sup>56</sup> Véase *Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I*, (NPT/CONF.11/22/1), Ginebra, 1980, párr. 32.

*Reafirmando su llamamiento* para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen armas nucleares,

1. *Resuelta, incondicional y definitivamente condena* la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y la razón humanas, constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida;

2. *Condena* la formulación, el fomento, la difusión y la propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares y, en general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear;

3. *Exhorta* a todos los Estados a unirse y redoblar sus esfuerzos con el fin de eliminar la amenaza de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos nucleares y reducir las armas nucleares hasta su total eliminación.

*97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983*

**38/76. Congelación de los armamentos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Expresando su preocupación* a causa de que la continuación de la carrera de armamentos nucleares intensifica seriamente el peligro de estallido de una guerra nuclear,

*Considerando* la gran responsabilidad que tienen los Estados poseedores de armas nucleares por la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

*Recordando* su resolución 37/100 B de 13 de diciembre de 1982, en la cual expresó su firme convicción de que las condiciones existentes eran muy propicias para la congelación de los armamentos nucleares,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, bajo el correspondiente control, en los planos cualitativo y cuantitativo, de todos los armamentos nucleares que posean, es decir a que:

a) Cesen la acumulación de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluso todos los tipos de vectores de armas nucleares y todos los tipos de municiones nucleares;

b) No desplieguen armamentos nucleares de nuevos tipos y clases;

c) Establezcan una moratoria sobre todos los ensayos de armas nucleares y sobre los ensayos de nuevos tipos y clases de vectores;

d) Cesen la producción de materiales fisionables a efectos de la producción de armas nucleares;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que disponen de los arsenales nucleares más importantes, para que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. *Considera* que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares;